

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Ordenanza que ratifica el Plan de Seguridad Ciudadana del distrito de La Victoria

ORDENANZA N° 343/MLV

La Victoria, 11 de junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión ordinaria virtual de Concejo del 11 de junio de 2020,

VISTO: el dictamen conjunto de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; y de Seguridad Ciudadana; y;

CONSIDERANDO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias y concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al principio de legalidad y al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización- establece en el literal e) del Artículo 43° que la Seguridad Ciudadana es competencia compartida de las municipalidades, lo cual es concordante con el Artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el cual indica que los gobiernos locales tienen competencia en materia de seguridad ciudadana;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana -SINASEC-, como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana; y se establece como instancias integrantes de dicho Sistema al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana y los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, los artículos 26° y 27° del reglamento de la norma antes citada también indican que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana -CODISEC- es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; y es presidida por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva, y cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN establece en su artículo 46° que los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados; contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables;

Que, los instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y de género.

En ese sentido, artículo 47° de la citada norma precisa que las secretarías técnicas de los comités son los responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los

respectivos comités.

Que, por el Informe N° 0014-2020-MDLV/ST-CODISEC de la Secretaría Técnica del CODISEC de La Victoria, presenta el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de La Victoria 2020 que ha sido formulado de manera conjunta y concertada por los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana y aprobado por unanimidad por el Comité Regional de Lima Metropolitana; asimismo agrega que el Plan Local constituye el principal instrumento de gestión del Comité Local de Seguridad Ciudadana y establece la visión de desarrollo de la mejora de la seguridad ciudadana en el distrito y detalla las actividades a ejecutarse a favor de la población y afianza la identidad local, ante ello opina de que sea ratificada por el Concejo Municipal.

Que, el Informe N° 646-2020-GAJ-MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable por ratificar el Plan Local de Seguridad Ciudadana del distrito de La Victoria correspondiente al 2020, de este modo recomienda se eleve al Concejo Municipal para su revisión y posterior ratificación.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión ordinaria virtual de Concejo del 11 de junio de 2020, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE LA VICTORIA

Artículo Primero.- Ratificar el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2020 del distrito de La Victoria 2020, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana -CODISEC- del distrito de La Victoria, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y Gestión de Riesgo de Desastres, y demás unidades orgánicas pertinentes, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación del presente dispositivo en el Diario Oficial "El Peruano" y su correspondiente anexo en el Portal Web de la Municipalidad de La Victoria www.munilavictoria.gob.pe;

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER
Alcalde

1868238-1

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Ratifican el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito para el año 2020

ORDENANZA N° 297-MDL

Lurigancho, 28 de mayo de 2020

EL ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR TANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LURIGANCHO, en sesión de la fecha; y,

VISTO:

El Dictamen N° 001-2020/CPR-SCyDC de la Comisión Permanente de Regidores de Seguridad Ciudadana y

Defensa Civil, que dictamina ratificar el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Lurigancho 2020, por parte el Concejo Municipal, en mérito al Informe N° 266-2019-MDL/GSC y el Informe N° 267-2020-MDL/GA.J.y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en el Artículo 197° precisa que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, conforme al inciso e), del artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales en materia de Seguridad Ciudadana cuentan con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 2.1., del inciso 2) del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de Serenazgo y seguridad ciudadana;

Que, el numeral 3.1. del Inciso 3) del artículo antes citado del mismo cuerpo legal mencionado, señala que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales es organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, conforme al artículo 17° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana tienen como función: ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuesto por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana. Asimismo, la Ley N° 27933, que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), norma que tiene por objetivo proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individual y sociales a nivel nacional, como también desarrolla un concepto sistémico e integral de la seguridad ciudadana, concibiéndola como la acción que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía, destinada a lograr la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, libre utilización de las vías y espacios públicos y contribuir a la prevención de delitos y faltas, con apoyo de la comunidad organizada;

Que, mediante Resolución N° 0761-2016, se aprueba la modificatoria de la Directiva N° 001-2015-IN, de la Ley anteriormente mencionada, donde se establecen los parámetros para la Formulación, Ejecución y Evaluación de las actividades del Plan Local de Seguridad Ciudadana, conforme al artículo 36° los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC), son unos de los componentes del mencionado Sistema, constituye una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas con la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; son presididas por el Alcalde Distrital de la Jurisdicción respectiva, recayendo la Secretaria Técnica en la Gerencia de Seguridad Ciudadana correspondiente, de igual modo en el artículo 30 y 47 del Reglamento, son funciones de la Secretaria Técnica, presentar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana al Concejo Municipal Distrital, para su ratificación mediante Ordenanza. Considerando que ha sido aprobado por el CODISEC, tal como consta en Actas de fecha 8 de mayo de 2020;

Que, los primeros párrafos de los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de

mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Memorandum N° 603-2020/GM-MDL, el Gerente Municipal dispone elevar al Concejo Municipal para la ratificación correspondiente del Plan Local de Seguridad Ciudadana 2020 del Distrito de Lurigancho;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por lo señalado en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tal como consta en Actas, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO 2020

Artículo 1°.- RATIFICAR el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Lurigancho para el Año 2020, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Lurigancho el día 8 de mayo del año 2020, conforme al Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- DISPONER su publicación a Secretaría General en el diario oficial El Peruano, a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica en el portal institucional de la Municipalidad y a la Sub Gerencia de Prensa y Relaciones Públicas a través de los diversos medios de comunicación.

Regístrase, publíquese y cúmplase.

VICTOR A. CASTILLO SANCHEZ
Alcalde

1868330-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Ordenanza que normaliza el Reglamento del Procedimiento para la Venta por Subasta Pública de los Predios de Dominio Privado de Libre Disponibilidad de la Municipalidad

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 294-2020/MDSB**

San Bartolo, 30 de mayo del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRICTAL DE SAN BARTOLO

VISTO:

El Informe N° 147-2020-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 019-2020-GPPR/MDSB de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, el Informe N° 034-2020-SPR-GPPR/MDSB de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, el Informe N° 133-2020-SCPA-GAF/MDSB de la Subgerencia de Control Patrimonial, Informe N° 026-2020-GAF/MDSB de la Gerencia de Administración y Finanzas y demás documentos que sustentan el presente;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 195° de la Carta Magna, establece que las municipalidades tienen competencia para